

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

Usted puede ser elegible para recibir un Pago de un Acuerdo de Demanda Colectiva como Titular de una Póliza de Seguro de Automóvil de Allstate en California entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de septiembre de 2022.

Para una notificación en español, visitar www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com.

- Se ha llegado a un **Acuerdo de \$25,000,000** en un caso de demanda colectiva conocido como *Stevenson v. Allstate Insurance Co., et al.*, caso núm. 4:15-cv-04788-YGR (N.D. Cal.).
- Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, es posible que tenga derecho a un pago automático. **A continuación se explican sus derechos y opciones en virtud del Acuerdo, y los plazos para ejercerlos.** Lea atentamente este Aviso.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
EXCLUIRSE	No recibir beneficios del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra Allstate en relación con los reclamos legales de este caso. La fecha límite para excluirse es el 9 de abril de 2024 . Para obtener más información, vea las preguntas 11 a 13 a continuación.
OBJETAR	Escribir al Tribunal para comentarle por qué no está conforme con el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 9 de abril de 2024 . Para obtener más información, vea la pregunta 16 a continuación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pida hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo.
NO HACER NADA	Si recibió un Aviso por correo electrónico o por correo postal sobre este Acuerdo, se le emitirá automáticamente un pago por cheque o crédito de la Póliza si se aprueba el Acuerdo.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (el "Tribunal") autorizó este Aviso. Esta no es una solicitud de un abogado. Esta no es una acción legal en su contra y no está obligado a tomar ninguna medida para recibir beneficios que puedan ser aprobados.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

¿QUÉ CONTIENE ESTE AVISO?

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3-4
1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?	
2. ¿De qué trata esta Acción?	
3. ¿Por qué esto es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué se llega a un Acuerdo?	
QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO	PÁGINA 4-5
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?	
6. ¿Qué pasa si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBE SI CALIFICA	PÁGINA 6
7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
CÓMO OBTENER UN PAGO	PÁGINA 7-8
8. ¿Cómo puedo obtener un Pago como Miembro del Colectivo del Acuerdo?	
9. ¿Cuándo puedo obtener mi Pago como Miembro del Colectivo del Acuerdo?	
10. ¿A qué estoy renunciando para recibir el Pago como Miembro del Colectivo del Acuerdo?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	PÁGINA 9
11. ¿Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este Acuerdo?	
12. ¿Si no me excluyo, ¿puedo iniciar una demanda posteriormente?	
13. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 9-10
14. ¿Cuento con un abogado en el caso?	
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
OBJETAR EL ACUERDO	PÁGINA 10-11
16. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?	
17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir excluirse?	
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	PÁGINA 11-12
18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
19. ¿Debo acudir a la audiencia?	
SI NO HAGO NADA	PÁGINA 12
20. ¿Qué pasa si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 12
21. ¿Cómo obtengo más información?	

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber acerca de la propuesta de Acuerdo de una demanda colectiva y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si otorgará la “Aprobación Definitiva” del Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios que están disponibles, quién es elegible para esos beneficios y cómo obtenerlos.

Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, puede consultar el Acuerdo de Conciliación disponible en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com o escaneando el QR que se incluye en este Aviso; (2) puede comunicarse con los Abogados del Colectivo que representan al Colectivo del Acuerdo (la información de contacto está en la pregunta 15); (3) acceder al expediente del Tribunal en este caso, por una tarifa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER, por sus siglas en inglés) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>; o (4) visitando la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Phillip Burton Federal Building & United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, piso 16, San Francisco, CA 94102, entre las 9:00 a.m. y la 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto en feriados judiciales.

La jueza Yvonne Gonzalez Rogers del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California está a cargo de esta demanda colectiva. El Acuerdo resuelve el caso conocido como *Stevenson v. Allstate Insurance Co., et al.*, caso núm. 4:15-cv-04788-YGR (N.D. Cal.).

La persona que demandó se denomina “Representante del Colectivo” y las compañías demandadas, Allstate Insurance Company y Allstate Indemnity Company, se denominan colectivamente “Allstate” o “Demandados”.¹

2. ¿De qué trata esta Acción?

En California, al igual que en otros estados, los conductores están obligados a mantener un seguro de automóvil. A las compañías de seguros de automóviles no se les permite determinar las primas de seguros de automóviles en función de lo que el mercado soportará, sino que deben determinar las primas en función de los factores de calificación que el Comisionado de Seguros ha aprobado y que tengan una relación sustancial con el riesgo de pérdida. Este caso se presentó como una demanda colectiva alegando que Allstate violó la Ley de Competencia Desleal de California, Código de Negocios y Profesiones de California, sección 17200 y subsiguientes (Unfair Competition Law, “UCL”), la Ley de Publicidad Engañosa de California, Código de Negocios y Profesiones de California, 17500 y subsiguientes (False Advertising Law, “FAL”) y el Código de Seguros de California, sección 1861.10, y que Allstate se

¹ Aunque no se nombra como Demandado en la Acción, durante el período de tiempo cubierto por el Acuerdo, Allstate Northbrook Indemnity Company emitió pólizas de seguro de automóviles privados para pasajeros que están cubiertas por los términos del Acuerdo y, por lo tanto, también es parte del Acuerdo y está incluida en la definición de “Allstate”.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

enriqueció injustamente al utilizar de forma indebida la optimización de precios/elasticidad de la demanda (la voluntad de los titulares de pólizas o de una clase de asegurados a tolerar un aumento de precios en comparación con otros titulares de pólizas u otras clases de asegurados) como un factor en el cálculo de las primas en California (la “Acción”). Este Aviso es solo un resumen de las acusaciones. La reclamación en la Acción se publica en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com y contiene todas las acusaciones. Allstate niega estas acusaciones; sin embargo, con el fin de evitar gastos, inconvenientes y distracciones de un litigio continuo, Allstate ha aceptado el Acuerdo descrito en este documento.

3. ¿Por qué esta es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas llamadas Representantes del Colectivo (en este caso, Andrea Stevenson) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas se denominan el “Colectivo del Acuerdo” o los “Miembros del Colectivo del Acuerdo”. Un Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan oportunamente del Colectivo del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor del Demandante o de los Demandados. En cambio, ambas partes acordaron resolver este caso para evitar los costos y el riesgo de un juicio. El Acuerdo propuesto no significa que se haya violado una ley o que los Demandados hicieron algo mal. Los Demandados niegan todos los reclamos legales planteados en este caso. La Representante del Colectivo y sus abogados piensan que, a la luz de las incertidumbres del litigio y la larga demora que resultaría de un juicio y una posible apelación, el Acuerdo propuesto es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO

Para saber si se verá afectado por este Acuerdo o si puede recibir un pago del Acuerdo, primero debe determinar si es un Miembro del Colectivo del Acuerdo.

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Si recibió el Aviso del Acuerdo por correo electrónico o por correo postal, los registros de Allstate muestran que usted puede ser un Miembro del Colectivo del Acuerdo. Pero incluso si no recibió un Aviso, aún puede ser un Miembro del Colectivo del Acuerdo.

El “Colectivo del Acuerdo” propuesto está compuesto por las siguientes personas:

Todos los Titulares Principales de Pólizas de seguros de automóviles actuales y anteriores de Allstate California cuyas primas totales se calcularon a partir del 1 de julio de 2016, en función de la selección de Allstate de una relatividad del factor de calificación que exceda las relatividades del factor de calificación

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

actual e indicado para ciertas coberturas en relación con los factores de calificación de años con Licencia y/o Pólizas múltiples. Específicamente, esos Titulares Principales de Pólizas incluyen (a) cualquier Titular Principal de Pólizas cuyas primas se determinaron en función de la licencia de 29 años o más y tenían Cobertura integral, (b) cualquier Titular Principal de Pólizas cuyas primas se determinaron en base a la licencia de 34 años o más y tenían Cobertura de colisión, y (c) cualquier Titular Principal de Pólizas que, además de su póliza de automóvil, tenía una póliza para condominio, de vida y/o casa móvil y no tenía una póliza de inquilinos. La póliza o pólizas que poseen dichos Titulares Principales de Pólizas para pólizas múltiples (grupo (c)), además de su Póliza de automóvil, son las siguientes: condominio; casa móvil; vida; propietario + vida; condominio + vida; casa móvil + vida; condominio + póliza de seguro personal (PUP); casa móvil + PUP; vida + PUP; propietario, vida + PUP; condominio, vida + PUP; casa móvil, vida + PUP.

“Titular Principal de la Póliza” se refiere a cada persona que tiene un interés de propiedad y responsabilidad financiera sobre una Póliza o Pólizas durante el Período de la Demanda Colectiva. Hay un Titular Principal de la Póliza para cada Póliza emitida por Allstate, también conocido como el primer asegurado nombrado en cada Póliza emitida por Allstate. Otras personas aseguradas (es decir, asegurados adicionales designados) en virtud de una Póliza no son los Titulares Principales de la Póliza.

“Póliza” se refiere a cualquier póliza de seguro de automóvil privado para pasajeros emitida por Allstate en el estado de California.

“Período de la Demanda Colectiva” significa el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de septiembre de 2022.

Quedan excluidos del Colectivo del Acuerdo (a) funcionarios, directores y empleados de Allstate; (b) el juez que supervisa el Acuerdo propuesto y la familia inmediata del juez y (c) todos los Titulares Principales de las Pólizas que elijan oportunamente ser excluidos.

6. ¿Qué pasa si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de pertenecer al Colectivo del Acuerdo o tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, visite el Sitio Web del Acuerdo en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com o llame al número gratuito (833) 383-4978. Si tiene preguntas, puede escribir a

Stevenson v. Allstate
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBE SI CALIFICA

Si el Acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, proporcionará beneficios a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

Allstate pagará un Monto del Acuerdo de \$25 millones para realizar pagos u otorgar créditos de la Póliza a los Miembros del Colectivo del Acuerdo bajo la dirección del Administrador del Acuerdo, así como para pagar los honorarios de los Abogados del Colectivo, los gastos, los costos de Administración del Acuerdo y la Adjudicación del Servicio. Los montos máximos estimados para las deducciones del Monto del Acuerdo de \$25 millones son los siguientes: honorarios de los Abogados del Colectivo (**\$7,500,000**), costos (**\$400,000**), costos de Administración del Acuerdo (**\$1,057,030**) y la Adjudicación del Servicio (**\$5,000**). Después de que estos honorarios y costos se deduzcan del Monto del Acuerdo, el Monto neto restante del Acuerdo (**aproximadamente \$16,037,970**) se dividirá por el número total de Miembros del Colectivo del Acuerdo (aproximadamente 1,293,698) para calcular el monto del pago para cada Miembro del Colectivo del Acuerdo. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo recibirán un monto de pago igual (**monto estimado en \$12.40**).

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que sean “Titulares Restantes de Pólizas Actuales” recibirán un crédito. Los “Titulares No Restantes de Pólizas Actuales” y los Miembros del Colectivo del Acuerdo que ya no son Titulares de Pólizas recibirán su Pago de Miembros del Colectivo del Acuerdo mediante cheque impreso, a menos que elijan recibir un pago electrónico digital.

“Titular Restante de Póliza Actual” significa un Miembro del Colectivo del Acuerdo que continúa teniendo su Póliza a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y que sigue siendo un Titular Principal de la Póliza Actual a partir de la Fecha de Pago.

“Titular Principal No Restante de Póliza Actual” significa un Miembro del Colectivo del Acuerdo que continúa teniendo su Póliza a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y que no sigue siendo un Titular Principal de la Póliza Actual a partir de la Fecha de Pago.

“Fecha de Entrada en Vigencia” significa el día después de: (A) la inscripción por parte del Tribunal de la Orden Judicial y Sentencia Definitivas que: (i) confirma la certificación del Colectivo del Acuerdo; (ii) determina que el Acuerdo de Conciliación es justo, adecuado y razonable; (iii) determina que el Aviso al Colectivo del Acuerdo de Conciliación fue justo, adecuado y razonable; (iv) resuelve todas y cada una de las objeciones a la equidad y razonabilidad del Acuerdo de Conciliación, si las hubiera; y (B) el vencimiento del plazo para solicitar la revisión de apelación de la Orden Judicial y Sentencia Definitivas si no se solicita apelación; o el día siguiente a la fecha en que todos los tribunales de apelación con jurisdicción confirmen la Sentencia y la Orden Judicial Definitivas sin posibilidad de que exista una nueva revisión de apelación.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

“Fecha de Pago” significa la fecha después de la Fecha de Entrada en Vigencia en la que Allstate acredita la Póliza de un Titular Principal Restante de la Póliza Actual o acreditaría la Póliza de un Titular Principal No Restante de la Póliza Actual, si dicho Titular de la Póliza fuera un Titular Restante de la Póliza Actual.

“Período de Pago” significa el período que comienza en la Fecha de Entrada en Vigencia y finaliza 120 días después de la Fecha de Entrada en Vigencia.

El Acuerdo también incluye una ayuda no monetaria adicional que restringe la capacidad de Allstate para implementar medidas de optimización de precios en California.

Los detalles sobre todos los beneficios del Acuerdo se encuentran en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

8. ¿Cómo puedo obtener un Pago como Miembro del Colectivo del Acuerdo?

Si recibió un Aviso por correo electrónico o por correo postal informándole que es Miembro del Colectivo del Acuerdo, recibirá un Pago automático como Miembro del Colectivo del Acuerdo o un crédito de la Póliza una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo y pase la Fecha de Entrada en Vigencia, siempre que no haya solicitado la exclusión del Acuerdo (*ver* la sección “Excluirse del Acuerdo” a continuación). Si es un excliente de Allstate (o elige cancelar su póliza antes de la emisión de un crédito), recibirá su pago mediante un cheque a menos que elija recibir un pago electrónico digital. Puede optar por recibir un pago digital en línea en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com o escaneando el código QR que se incluye a continuación en este Aviso.

Si no recibió un Aviso por correo electrónico o por correo postal y cree que es Miembro del Colectivo del Acuerdo, comuníquese con el Administrador del Acuerdo al www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com o llamando al (833) 383-4978.

9. ¿Cuándo puedo obtener mi Pago como Miembro del Colectivo del Acuerdo?

Los Pagos como Miembro del Colectivo del Acuerdo y los créditos a la Póliza se efectuarán únicamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia, que será luego de que el Tribunal otorgue la “Aprobación Definitiva” del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones (*ver* “Audiencia de Aprobación Definitiva”, a continuación). No se sabe con certeza cuándo el Tribunal decidirá aprobar o desaprobar el Acuerdo propuesto y si se presentará alguna apelación. Sea paciente.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

10. ¿A qué estoy renunciando para recibir el Pago como Miembro del Colectivo del Acuerdo?

Si el Acuerdo se considera como definitivo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo que no soliciten oportunamente la exclusión del Acuerdo eximirán a Allstate de acuerdo con la Exención y el Acuerdo de Conciliación de la siguiente manera:

“A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, se considerará que el Demandante y cada Miembro del Colectivo del Acuerdo, cada uno en su propio nombre y en nombre de sus respectivos herederos, cesionarios, beneficiarios y sucesores (“Partes Exonerantes”), automáticamente eximió y liberó a Allstate y a cada una de sus empresas matrices, subsidiarias, divisiones, afiliadas, predecesores, sucesores y cesionarios actuales y anteriores, además de los directores, funcionarios, empleados, agentes, aseguradoras, miembros, abogados, asesores, consultores, representantes, socios, empresas conjuntas, contratistas independientes, mayoristas, revendedores, distribuidores, minoristas, predecesores, sucesores y cesionarios actuales y anteriores de cada uno de ellos (“Partes Exoneradas”) de cualquier reclamo que se haya alegado o se pueda haber alegado con base en los hechos alegados en la Demanda del 5 de noviembre de 2015 y/o cualquier demanda enmendada posterior presentada junto con la aprobación del Acuerdo por parte del Tribunal (“Reclamos Exonerados”).

Esto significa que ya no podrá demandar a Allstate con respecto a ninguna de las reclamaciones descritas en el Acuerdo de Conciliación.

El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com. En el Acuerdo de Conciliación, se proporcionan más detalles sobre la Exención y se describen los Reclamos Exonerados con detalles específicos en la terminología legal necesaria y precisa, así que léalo con cuidado. Puede hablar con los estudios jurídicos que representan al Colectivo del Acuerdo, en la sección “Los abogados que lo representan” sin cargo, o puede consultar a su propio abogado por su cuenta y cargo si tiene preguntas sobre los Reclamos Exonerados o qué significan.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea participar del Acuerdo propuesto y desea mantener el derecho a demandar a Allstate por las cuestiones legales que se plantean en esta acción judicial, debe seguir los pasos para excluirse de este Acuerdo. A esto se le llama solicitar ser excluido o, a veces, “exclusión voluntaria” del Colectivo del Acuerdo.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

11. ¿Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no podrá solicitar ningún beneficio en virtud del Acuerdo y no podrá objetar el Acuerdo propuesto. Sin embargo, si solicita ser excluido, conservará cualquier derecho que tenga para demandar o ser parte de una demanda diferente contra los Demandados en el futuro. Usted no estará obligado por nada de lo que suceda en esta demanda.

12. ¿Si no me excluyo, ¿puedo iniciar una demanda posteriormente?

No, no sobre las cuestiones planteadas en este caso.

13. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Si desea excluirse del Colectivo del Acuerdo, debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo que incluya su nombre completo y dirección actual y una declaración donde indique que desea excluirse del Colectivo del Acuerdo en *Stevenson v. Allstate Insurance Co., et al.*, caso núm. 4:15-cv-04788-YGR (N.D. Cal.).

Para que entre en vigencia, debe enviar la información anterior con sello postal a la siguiente dirección **a más tardar el 9 de abril de 2024:**

Stevenson v. Allstate
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Esta es la fecha límite para solicitar la exclusión del Acuerdo propuesto. No puede solicitar su exclusión por teléfono, por correo electrónico o en el Sitio Web del Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Cuento con un abogado en el caso?

El Tribunal aprobó a los bufetes de abogados de Mehri & Skalet PLLC, Tycko & Zavareei LLP y Berger Montague PC, como Abogados del Colectivo para representar al Colectivo del Acuerdo. Usted no deberá afrontar los honorarios de estos abogados por separado. Si desea ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratarlo por su propia cuenta y cargo.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal la regulación de honorarios de abogados de hasta \$7,500,000 más costos y gastos (con un límite de \$400,000) para investigar los hechos, litigar los casos y negociar el Acuerdo. Hasta la fecha, los Abogados del Colectivo no han recibido ningún pago por sus servicios en la realización de esta Acción en nombre del Representante del Colectivo y del Colectivo del Acuerdo, ni se ha reembolsado a los Abogados del Colectivo sus costos y gastos hasta la fecha en este caso. Los Abogados del Colectivo también solicitarán al Tribunal que otorgue una Adjudicación por Servicio de \$5,000 al Representante del Colectivo en reconocimiento a su servicio en el Colectivo del Acuerdo. El Tribunal determinará los montos de los honorarios, gastos y adjudicación de servicios. La información de contacto de los Abogados del Colectivo es la siguiente:

ABOGADOS DEL COLECTIVO		
MEHRI & SKALET PLLC Cyrus Mehri, abogado 1250 Connecticut Ave. NW, Suite 300 Washington, DC 20036	TYCKO & ZAVAREEI LLP Andrea Gold, abogada 2000 Pennsylvania Ave, N.W., Suite 1010 Washington, DC 20006	BERGER MONTAGUE PC Jeff Osterwise, abogado 1818 Market Street, Suite 3600 Filadelfia, PA 19103

OBJETAR EL ACUERDO

16. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?

Puede objetar el Acuerdo si hay alguna parte que no le gusta. No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo.

Las objeciones al Acuerdo propuesto se deben presentar por escrito. Si presenta una objeción por escrito oportunamente, puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea personalmente o a través de su propio abogado, aunque no tiene la obligación de hacerlo. Si comparece a través de su propio abogado, es responsable de pagarle a ese abogado.

Todas las objeciones deben cumplir con las siguientes características:

- Identificar claramente el nombre y el número de caso de esta Acción (*Stevenson v. Allstate Insurance Co.*, et al., Case No. 4:15-cv-04788-YGR (N.D. Cal.)).
- Establecer su nombre completo, dirección actual y número telefónico.
- Detallar si la objeción se aplica solo a usted, a un subgrupo específico del Colectivo del Acuerdo, o a todo el Colectivo del Acuerdo.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

- d. Exponer con especificidad los motivos de la objeción.
- e. Incluir un Aviso de Intención de Comparecer en el cuerpo de la objeción, si desea comparecer y ser escuchado en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Su objeción debe enviarse al Tribunal por correo postal al Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Phillip Burton Federal Building & United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, Box 36060, San Francisco, CA 94102 o debe presentarse en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California. Su objeción debe tener **fecha postal o matasellos a más tardar del 9 de abril de 2024**. Este es una fecha límite en firme. No se reconocerán las objeciones con matasellos posteriores a esta fecha.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir excluirse?

La objeción es simplemente expresarle al Tribunal que no está de acuerdo con algún término del Acuerdo. Solo puede plantear una objeción si permanece en el Colectivo del Acuerdo. Excluirse es expresarle al Tribunal que no desea formar parte del Colectivo del Acuerdo. Si se excluye, no podrá objetar el Acuerdo ni ser elegible para solicitar ningún beneficio en virtud del Acuerdo porque ya no está implicado en el caso.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 2:00 p.m. del **22 de mayo de 2024**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Palacio de Justicia de los Estados Unidos, Sala 1 en el 4.º piso, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará las solicitudes de honorarios, costos y gastos de los Abogados del Colectivo, además de la Adjudicación de Servicio. Si se reciben objeciones dentro de la fecha límite, el Tribunal puede considerarlas. Después de la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo y cuánto otorgará en honorarios de abogados, costos y gastos, así como la Adjudicación por Servicio. El Tribunal se limita a aprobar o denegar el Acuerdo propuesto y no puede cambiar los términos del Acuerdo de Conciliación.

La Audiencia de Aprobación Definitiva puede posponerse a una fecha u hora diferente sin previo aviso, por lo que se recomienda que verifique periódicamente el sitio www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com o que llame al número de teléfono gratuito para obtener información actualizada.

<<Núm. de ref. del código de barras>>

<<Núm. de ref.>>

19. ¿Debo acudir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Sin embargo, usted es bienvenido a ir a la audiencia por su propia cuenta y cargo. Si presenta una objeción escrita, no tiene que concurrir a la Audiencia de Aprobación Definitiva para hablar sobre ello. Siempre que presente o envíe por correo postal su objeción por escrito en tiempo y forma, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para ir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, pero su asistencia no es necesaria.

SI NO HACE NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y recibió un Aviso por correo electrónico o por correo postal informándole que recibirá un pago automático o un crédito en la Póliza, no necesita hacer nada para recibir su pago o crédito en la póliza (siempre que el Tribunal apruebe el Acuerdo). Si usted *no* recibió un Aviso por correo electrónico o por correo postal informándole que recibirá un pago automático o crédito en la Póliza y no hace nada, usted *no* obtendrá un pago o crédito en la Póliza de este Acuerdo. Además, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado sobre los reclamos en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información?

En el presente Aviso, se resume el Acuerdo propuesto. En el Acuerdo de Conciliación se incluyen más detalles. El Acuerdo de Conciliación y demás documentos relevantes están disponibles en www.AllstateCaliforniaAutoRatingSettlement.com. También puede enviar sus preguntas a Stevenson v. Allstate, c/o Kroll Settlement Administration LLC, PO Box 225391, New York, NY 10150-5391. Las consultas NO deben dirigirse al Tribunal.

[MARCADOR DE POSICIÓN PARA EL CÓDIGO QR]

Stevenson v. Allstate
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

<<Núm. de ref. del código de barras>>
<<Núm. de ref.>>
<<Empresa>>
<<Nombre>> <<Apellido>>
<<Dirección1>>
<<Dirección2>>
<<Ciudad>>, <<Estado>> <<Código postal>>